



AUTO NO.	221
RADICADO:	05266 31 10 002 2021-00122-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	TANIA KATHERINE HENAO GONZÁLEZ
DEMANDADO	SEBASTIÁN OSPINA ZULUAGA
TEMA	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por TANIA KATHERINE HENAO GONZÁLEZ, a través de apoderad judicial, frente al señor SEBASTIÁN OSPINA ZULUAGA, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

CONSIDERACIONES

Debido a que la demanda se encuentra ajustada a lineamientos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por TANIA KATHERINE HENAO GONZÁLEZ, a través de apoderad judicial, frente al señor SEBASTIÁN OSPINA ZULUAGA, con fundamento en ley 54 de 1990, modificada esta por la 979 de 2005.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

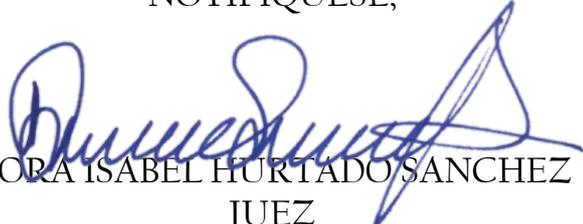


TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 de la citada norma, en armonía con el Decreto 806 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: La parte interesada DEBERÁ estimar el valor de las pretensiones y prestar caución equivalente al 20% del valor denunciado, conforme al contenido del numeral 2° del artículo 590 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante TANIA KATHERINE HENAO GONZÁLEZ, al abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, portador de la Tarjeta Profesional número 292.424 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°060
Fijado hoy 22 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría